



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

Formato G: Tipo de acta de conciliación con acuerdo total - R.M. N° 0235-2009-JUS.

CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ.

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 274-99-JUS

Avenida Canaval y Moreyra N° 751 – 745 primer piso, San Isidro.

EXP. N° 149 - 2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003213

En la ciudad de Lima distrito de San Isidro, siendo las 09:00 horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil quince ante mi Luis Alberto Poma Elías identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07218911 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 001388, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante, BDO CONSULTING S.A.C., con RUC N° 20389359841, debidamente representado por el señor Juan Carlos Cáceda Huambachano, con Documento Nacional de Identidad N° 10003744, acreditando su representación mediante poder inscrito en la Partida N° 11032487 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en Avenida Camino Real N° 456, Torre Real, Piso 12, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y, la parte invitada, COMISIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ, con RUC N° 20307167442, con domicilio en Calle Oeste N° 050, Edificio MINCETUR, piso 14, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Procuradora Pública del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, señora Yngtrih Juana Grozzo García, con Documento Nacional de Identidad N° 10312527, acreditando su representación mediante Resolución Suprema N° 158-2013-JUS de fecha 21 de noviembre de 2013, autorizada su participación mediante Resolución Ministerial N° 309-2015-MINCETUR de fecha 19 de octubre de 2015, con domicilio procesal en Las Garzas N° 278, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación solicitada.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de Conciliación Extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide



CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

junto a la presente acta en calidad de parte integrante, conforme lo establecido en el inciso g) del artículo 16 la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con la Resolución Ministerial N° 0235-2009-JUS.

DESCRIPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS:

BDO CONSULTING S.A.C. pide a COMISIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERÚ, arribar a un Acuerdo sobre la extinción del Contrato (Contrato de Servicios N° 010-2014- PROMPERU).

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

BDO CONSULTING S.A.C y PROMPERÚ, acuerdan:

1. Ambas partes de manera voluntaria e irrevocable dan por terminado su vínculo contractual, se liberan de ejecutar cualquier prestación pendiente y renuncian a dar inicio y/o continuar toda acción o pretensión presente o futura por cualquier concepto, obligación y/o consecuencia relacionado con el Contrato de Servicios signado con el No. 010 – 2014 – PROMPERU – ADP, derivado del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N° 008-2014-PROMPERU, para la contratación del " Servicio de Elaboración del Mapa de Procesos basado en el Nuevo Modelo de Negocio de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y Documentación de los Procesos vinculados a los Servicios de Promoción de las Exportaciones"; lo cual implica una cesación de reclamaciones por todo concepto de ambas partes.

2. PROMPERÚ se compromete a devolver la Carta Fianza entregada como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por la suma de S/. 25 000,00 (Veinticinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), y la Carta Fianza entregada como Garantía por el monto diferencial de la propuesta económica por la suma de S/. 21 380,00 (Veinticinco Un Mil Trescientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles), como consta en la Cláusula Séptima del Contrato de Servicios signado con el No. 010 – 2014 – PROMPERU – ADP, en el plazo de 15 días hábiles.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la doctora Silvia Violeta Rodríguez Vásquez con Registro del C.A.L. N° 28622, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872,





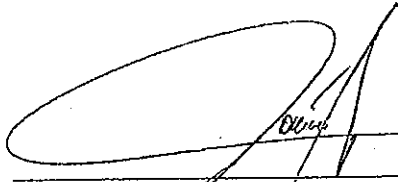

CENTRO DE
ANÁLISIS Y
RESOLUCIÓN
DE CONFLICTOS

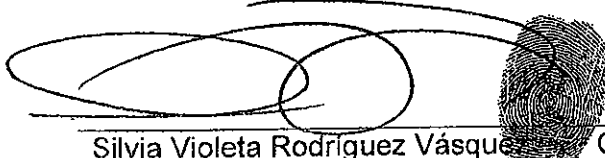

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

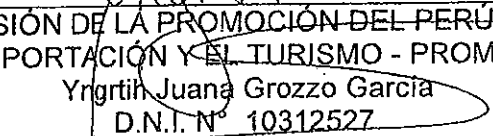

modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo 10:00 horas del día veintinueve del mes de diciembre del año dos mil quince, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003213, la misma que consta de tres (03) páginas.



Luis Alberto Poma
Conciliador Extrajudicial
Registro N° 001388



BDO CONSULTING S.A.C.
Juan Carlos Cáceda Huambachano
D.N.I. N° 10003744



Silvia Violeta Rodríguez Vásquez
Abogada del Centro
Reg. CAL N° 28622



COMISIÓN DE LA PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA
LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO - PROMPERU
Yngrih Juana Grozzo García
D.N.I. N° 10312527